

ORDENANZA
reguladora del
PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ACTIVIDADES
FORMATIVAS ESPECIFICAS REALIZADAS POR EL IFOC A INICIATIVA
DE EMPRESARIOS, ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y
SINDICALES Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con el artº.117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de actividades formativas específicas realizadas por el Institut Municipal de Formació i Ocupació de Calvià (IFOC) a petición o iniciativa de empresarios, organizaciones empresariales y sindicales y trabajadores del municipio, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas que formulen solicitud de organización de actividades formativas, así como, en su caso, las personas que formulen inscripción individual para la asistencia a los cursos organizados.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía del precio público será la determinada, para cada uno de los cursos, por la Comisión de Gobierno, sin que, en ningún caso, pueda superar el coste total que represente para el IFOC la organización del curso.

A estos efectos, estudiada la petición que formule una empresa, organización o grupo de trabajadores y evaluado el coste del curso, el Presidente del Consejo de Administración del IFOC elevar la correspondiente propuesta a la Comisión de Gobierno, reseñando el coste del curso y el precio público que para el mismo se propone, bien por la totalidad en caso de organizaciones, bien por alumno en caso de personas individuales.

En los Cursos de Actividades Formativas organizados por el IFOC y financiados íntegramente con fondos propios, el precio público a satisfacer por alumno

será de 30,05 euros (€), en concepto de gastos de organización y material didáctico.

Artículo 4º.- Normas de pago y cobranza de cuotas.-

El pago del precio público se efectuará en las Oficinas del IFOC en el momento de formalizar la inscripción en el Curso. La Gerencia del Instituto deberá efectuar el ingreso de las cuotas con periodicidad mensual, en la Tesorería Municipal.

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente en fecha diecinueve de Diciembre de 1996, y previa su publicación en el BOCAIB, entrará en vigor en el plazo de quince días contados a partir de dicha publicación, conforme disponen los Artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de las Haciendas Locales; continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.